



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0885  
03 AGO 2021

"Por medio del cual se dejan sin efectos unas disposiciones y se establece la Jornada Laboral en la Gobernación del Tolima"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Nacional y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 0291 del 16 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto 0298 del 17 de marzo de 2020, se estableció la Jornada Laboral en la Gobernación del Tolima, atendiendo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 385 del 2020 "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Departamental expidió las Circulares No. 008 y 010 del 13 y 15 de marzo de 2020, relacionadas con el protocolo para la prevención del contagio de COVID-19, dirigida a los funcionarios del Gobierno Departamental y Empresas Departamentales.

Teniendo en cuenta que el Departamento del Tolima debe continuar diariamente con el desarrollo de sus actividades públicas y de conformidad con el informe técnico presentado por la Secretaría de Salud del Tolima durante el Consejo de Gobierno desarrollado el día 2 de agosto de 2021, se avalaron algunas medidas, entre ellas retornar a la jornada laboral de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que en virtud de lo anterior, es procedente dejar sin efectos el Decreto 0291 del 16 de marzo de 2020 y el artículo 2º del Decreto 0298 del 17 de marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dejar sin efectos el contenido del Decreto 0291 del 16 de marzo de 2020 y el artículo segundo del Decreto 0298 del 17 de marzo de 2020, por medio de los cuales se modifica la jornada laboral en la Gobernación del Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la fecha la Jornada Laboral en la Gobernación del Tolima, será de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; los viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a través de la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a

03 AGO 2021



**JOSE RICARDO OROZCO VALERO**  
Gobernador del Tolima

Elaboró: Mariela E.  
Revisó: Secretaría Administrativa  
Vo.Bo.: Departamento Jurídico  
Archivo: C/Documentos/Decretos

*"El Tolima nos une"*